

Segunda:

Que la jornada laboral se acordará entre la empresaria y las trabajadoras, antes del comienzo de cada año, planificándose los turnos de trabajo según el calendario laboral del municipio de Murcia.

Tercera

Que cuando surjan necesidades de conciliación las trabajadoras podrán cambiar el turno de trabajo entre las de su misma categoría profesional, siempre y cuando esto no afecte a la marcha ni productividad de la empresa.

Cuarta

Que se establece un sistema de flexibilidad de media hora a la hora de comenzar la jornada (bien sea por la mañana o por la tarde, siempre que se garantice que hay dos personas trabajadoras en el establecimiento)

Quinta

Que si a la hora salida del medio día, las trabajadoras afectadas en están atendiendo a algun/a cliente en el establecimiento, podrán finalizar su trabajo y recuperar el tiempo de demora en la salida, a la entrada del turno siguiente que les corresponda, siempre que se garantice que hay dos personas trabajadoras en el establecimiento.

Sexta

Que la hora de cierre fijada es a las 8 de la noche, no pudiéndose atender clientes a partir de las 19.30, que soliciten servicios que requieran más de media hora de dedicación.

Séptima

Que en el sistema de trabajo, tendrán preferencia las personas citadas previamente

Octava:

Que los viernes se realizarán 9 horas de trabajo efectivo durante la jornada en un horario comprendido entre las 9 y las 20 horas, con un margen como mínimo de una hora para comer entre las 13 y las 16 horas, pudiéndose ampliar este espacio para las personas que necesiten desplazarse y/o conciliar.

Novena:

Que los días 24 y 31 de diciembre se trabaja en jornada intensiva europea, (entre las 9 y las 17 horas, con intervalo de una hora para comer entre las 13 y las 16 horas, estableciéndose la hora de cierre a las 17 horas.

Décima:

Que en la empresa se cuenta con infraestructura "cocina habilitada para comer", disponible para aquellas personas que quieran desayunar o comer en las instalaciones.

Decimoprimera:

Implantar un Banco de Tiempo, consistente en un bolsa de 3 horas, retribuidas y recuperables.

Decimosegunda:

No se podrán exceder las 3 horas disponibles sin haberlas recuperado previamente.

Decimotercera:

Que se podrá hacer uso de las mismas informando previamente a la empresa, excepto cuando la dirección así lo requiera por encontrarse en momentos puntuales de máxima producción, en los que podrá limitar su uso.

Decimocuarta:

Que esta bolsa de horas, estará gestionada por las trabajadoras.

Decimoquinta:

Que las horas utilizadas se podrán recuperar de forma flexible y fraccionada, preferentemente cuando la empresa así lo requiera en periodos de máxima producción.

Decimosexta:

Que al finalizar el año en curso, no se deberán horas a la empresa, según el cómputo anual vigente en el convenio colectivo de aplicación.

Décimoséptima:

Que en el caso de necesitar incorporar más personal en la empresa, se propondrá en primer lugar, ampliar la jornada de quien se encuentre trabajando a tiempo parcial y de haber nuevas incorporaciones de personal, disfrutará de las mejoras recogidas en el presente acuerdo.

Decimooctava:

Que el presente acuerdo, está suscrito por todas las personas trabajadoras y la dirección de la empresa abajo firmantes y que entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusula Adicional: Vigencia y prórroga:

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007 y se entenderá prorrogado de forma automática anualmente a 1 de enero de cada año, siempre que todas las partes firmantes estén conformes, sin necesidad de notificarlo.

En Murcia a 10 de octubre de 2007.— La empresaria, Francis Martínez Tortosa. Trabajadoras: M.ª Luisa Monerri Cascales, Lorena Nicolás Martínez, Gemma Bolarín Ramírez, Lidia Rocío Valle Pauta, Aurelia Tomás Cuartero, Miriam Carrilero Nicolás, Eva González Martínez, Sonia Soler Olivares.

Consejería de Empleo y Formación

15782 Resolución de 14-11-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Confeitería, Pastelería y Repostería (Obrad. y Desp.).- Exp. 200744150027.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Confitería, Pastelería y Repostería (Obrad. y Desp.) (Código de Convenio número 3000305) de ámbito Sector, suscrito con fecha 4-10-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Para el año 2007 (Anexo III).

* Plus Festivo (artículo 16).

Complemento por la jornada de cada domingo o festivo trabajado: 22,18 euros. Para el periodo comprendido

desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007.

* Dietas y Gastos de locomoción artículo 23

Gastos de desplazamiento y dietas: 0,94 euros.

Almuerzo: 11,85 euros.

Cena: 11,09 euros.

Pernoctación: 21,45 euros.

* Póliza de seguro indemnización por muerte e invalidez artículo 29.

18.490 euros por fallecimiento, invalidez permanente total, absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

7.394 euros por fallecimiento o invalidez permanente total, absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente no laboral.

2.217 euros por fallecimiento a causa de muerte natural.

* Ayuda Escolar (artículo 31).

104,10 euros, con carácter general y 59,18 euros más en caso de hijo/a disminuido/a físico, psíquico o sensorial.

**CONVENIO COLECTIVO DE CONFITERIA, MASAS FRITAS
Y TURRONES DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2.007.**

SALARIOS DEL 2.007 INCREMENTO 4,20% SOBRE SALARIOS DEL AÑO 2.006

**CATEGORIA
PROFESIONAL**

PERSONAL OBRADOR	SALARIO BASE		PLUS CONVENIO		SALARIO TOTAL ANUAL	HORA	
	DIA		DIA			ORDINARIA	HORA EXT
Maestro Obrador	29,78 €		3,94 €		15.342,60 €	8,64 €	11,24 €
Encargado/a	29,78 €		3,94 €		15.342,60 €	8,64 €	11,24 €
Oficial de 1ª	26,19 €		2,93 €		13.249,60 €	7,46 €	9,70 €
Oficial de 2ª	25,27 €		2,40 €		12.589,85 €	7,09 €	9,22 €
Ayudante	24,40 €		1,94 €		11.984,70 €	6,75 €	8,77 €
Peón	23,94 €		1,49 €		11.570,65 €	6,52 €	8,47 €

**PERSONAL
MERCANTIL**

Dependiente/a	24,29 €		1,57 €		11.766,30 €	6,62 €	8,61 €
Ayudante	24,29 €		1,57 €		11.766,30 €	6,62 €	8,61 €

**CONVENIO COLECTIVO DE CONFITERIA, PASTERERIA, MASAS FRITAS Y TURRONES
DE LA REGION DE MURCIA 2005,2006 Y 2007**

ANTIGÜEDAD DEL AÑO 2.007

ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA TABLA DEL AÑO 2.007. INCREMENTO DEL 4,20% SOBRE SALARIOS 2.006

	SALARIO									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERSONAL										
OBRADOR										
MAESTRO OBRADOR	27,79 €	3,44 €	5,16 €	6,89 €	8,61 €	10,32 €	12,04 €	13,08 €	15,48 €	17,20 €
ENCARGADO	27,79 €	3,44 €	5,16 €	6,89 €	8,61 €	10,32 €	12,04 €	13,08 €	15,48 €	17,20 €
OFICIAL DE 1ª	24,42 €	3,03 €	4,53 €	6,05 €	7,56 €	9,08 €	10,58 €	11,50 €	13,61 €	15,13 €
OFICIAL DE 2ª	23,57 €	2,92 €	4,38 €	5,84 €	7,30 €	8,76 €	10,21 €	11,10 €	13,14 €	14,60 €
AYUDANTE	22,76 €	2,82 €	4,22 €	5,64 €	7,05 €	8,46 €	9,87 €	10,71 €	12,68 €	14,09 €
PEON	22,32 €	2,77 €	4,14 €	5,53 €	6,91 €	8,30 €	9,68 €	10,51 €	12,44 €	13,82 €
PERSONAL										
MERCANTIL										
DEPENDIENTE	22,64 €	2,80 €	4,21 €	5,61 €	7,01 €	8,41 €	9,81 €	10,66 €	12,62 €	14,02 €
AYUDANTE	22,64 €	2,80 €	4,21 €	5,61 €	7,01 €	8,41 €	9,81 €	10,66 €	12,62 €	14,02 €

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

15948 Corrección de error, en el texto del Decreto número 318/2007, de 19 de octubre, publicado en el BORM n.º 267, de 19 de noviembre de 2007, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de Dependencia, desde el ámbito de la Atención Primaria de Servicios Sociales.

Advertido error material en la publicación del texto del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 318/2007, de 19 de octubre, publicado el 19 de noviembre de 2007, en el BORM n.º 267, se procede a efectuar la siguiente corrección, en su artículo 6, recogido en la página 31995.

Donde dice:

“ Artículo 6.- Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

Águilas	41.544,95 €
Alcantarilla	60.078,15 €
Aledo	12.872,10 €
Alguazas	11.882,25 €
Alhama de Murcia	53.037,50 €
Campos del Río	11.793,50 €
Cartagena –Inst. Mun.Serv. Sociales-	226.680,66 €
Ceutí	15.492,00 €
Cieza	51.215,88 €
Comarca del Noroeste	133.626,11 €
Comarca Oriental	43.272,38 €
Jumilla	72.967,48 €
Librilla	30.711,25 €
Lorca –Con. Mun. Serv. Sociales	146.577,18 €
Lorquí	54.607,00 €
Los Alcázares	9.032,00 €
Mazarrón	22.740,00 €
Molina de Segura	112.789,68 €
Murcia	608.908,84 €
Puerto Lumbreras	25.984,00 €
Río Mula	156.739,57 €
San Javier	28.257,30 €
San Pedro del Pinatar	23.012,25 €
Sureste	89.861,42 €

Las Torres de Cotillas	24.173,25 €
Totana	46.094,50 €
Valle de Ricote	80.434,38 €
Yecla	75.415,42 €

.....”

Debe decir:

“ Artículo 6.- Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

Águilas	41.544,95 €
Alcantarilla	60.078,15 €
Aledo	9.956,10 €
Alguazas	47.830,25 €
Alhama de Murcia	26.793,50 €
Campos del Río	11.793,50 €
Cartagena –Inst. Mun.Serv. Sociales-	228.595,66 €
Ceutí	7.747,00 €
Cieza	53.947,88 €
Comarca Oriental	53.497,38 €
Jumilla	64.093,48 €
Librilla	34.317,25 €
Lorca –Con. Mun. Serv. Sociales	146.577,18 €
Lorquí	46.214,00 €
Los Alcázares	8.778,00 €
Mazarrón	22.740,00 €
Molina de Segura	112.789,68 €
Murcia	608.908,84 €
Noroeste	133.626,11 €
Puerto Lumbreras	25.984,00 €
Río Mula	156.739,57 €
San Javier	28.257,30 €
San Pedro del Pinatar	23.012,25 €
Sureste	89.861,42 €
Las Torres de Cotillas	24.173,25 €
Totana	46.094,50 €
Valle de Ricote	80.434,38 €
Yecla	75.415,42 €

.....”

Murcia, 23 de noviembre de 2007.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.